

|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>Diligència: DILI-7 bases convocatòria béns<br>mobles CASTELLÀ | IDENTIFICADORS                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: 3PKVC-8G479-QDLVV<br>Pàgina 1 de 16 | SIGNATURES<br>El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 :<br>1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 24/11/2023 10:47<br>2.- Joan Talam i Gilabert, President, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 24/11/2023 10:49 |
|                                                                           | ESTAT<br><b>SIGNAT</b><br>24/11/2023 10:49                                                                                                                                                                                                                                     |



EL/il

**DILIGENCIA**

**PARA HACER CONSTAR** que en el acta del *Consell Rector* del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, en su sesión número 1/23, de carácter ordinario, de 30 de octubre de 2023, consta:

**7. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A MUNICIPIOS DE MENOS DE 1.000 HABITANTES PARA EQUIPAMIENTOS CULTURALES (BIENES MUEBLES), ANUALIDAD 2023**

[...] Se hace constar que el informe de Secretaría General sobre esta convocatoria y bases, emitido el 11 de agosto, y el informe de fiscalización de Intervención de la Diputació de Lleida, emitido el 10 de octubre, que se han puesto a disposición de los miembros del *Consell Rector*, son favorables y constan en el expediente de la sesión.

De acuerdo con el que dispone el artículo 9 .1.) de los Estatutos del IEI en concordancia con el último párrafo de la Base 39 de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Lleida para el año 2023, el *Consell Rector*, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

**Primero.** Aprobar la convocatoria y las bases específicas para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a municipios de menos de 1.000 habitantes para equipamientos culturales (bienes muebles), anualidad 2023, cuyo contenido se transcribe a continuación de los acuerdos.

**Segundo.** Autorizar el gasto del presupuesto del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, para la anualidad 2023, a cargo de la aplicación presupuestaria 2023 070 336 7620008 – Subv. Ayuntamientos menores 1.000 hab. Equipamientos culturales, por un importe de 1.500.000,00 euros.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de este otorgamiento.

**Tercero.** Aprobar el extracto de la presente Convocatoria-Bases (anexo) y disponer su publicación al *Butlletí Oficial de la Província de Lleida*, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida,

Así mismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Las determinaciones básicas de la Convocatoria-Bases son las siguientes:

|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>Diligència: DILI-7 bases convocatòria béns<br>mobles CASTELLÀ | IDENTIFICADORS                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: 3PKVC-8G479-QDLVV<br>Pàgina 2 de 16 | SIGNATURES<br>El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 :<br>1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 24/11/2023 10:47<br>2.- Joan Talam i Gilabert, President, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 24/11/2023 10:49 |
|                                                                           | ESTAT<br><b>SIGNAT</b><br>24/11/2023 10:49                                                                                                                                                                                                                                   |



## BASES - CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A MUNICIPIOS DE MENOS DE 1.000 HABITANTES PARA EQUIPAMIENTOS CULTURALES (BIENES MUEBLES), ANUALIDAD 2023

### Artículo 1. Aprobación de las Bases reguladoras y diario oficial donde se han publicado

1. El *Ple de la Corporació*, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y de sus organismos autónomos reformando las Bases aprobadas por el Pleno de 15 de octubre de 2020, a efectos de incorporar la posibilidad de poder tramitar Bases-Convocatoria conjuntamente, siempre que estas Bases no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputació de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y que consideren como objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento específico de concesión de una subvención.

Estas Bases se aprobaron definitivamente y se dejó constancia mediante su publicación al BOP número 159, de 19 de agosto de 2022.

2. La presente convocatoria incorpora las bases que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

### Artículo 2. Objeto

El objeto de esta convocatoria y bases es regular la concesión de subvenciones para la adquisición de bienes muebles destinados a equipamientos culturales.

### Artículo 3. Gastos subvencionables

Se podrán financiar, con cargo a las subvenciones reguladas en estas Bases, los gastos de adquisición de infraestructura complementaria para edificios destinados a usos socioculturales y a elementos de cultura popular catalana.

No tienen la consideración de gastos subvencionables y, por lo tanto, no pueden formar parte del presupuesto del proyecto subvencionado:

- Todos aquellos gastos que no sean inventariables.
- Todos aquellos costos que no vayan destinados al interior del edificio sociocultural.
- Todos los importes de elementos muebles que no sean imprescindibles para el edificio o para el equipamiento cultural final, tales como espacios de ocio no cultural anexos.

### Artículo 4. Dotación económica de la línea de subvenciones y determinación de la partida presupuestaria

El importe total de la convocatoria es de 1.500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 070 336 7620008— Subv. Ayuntamientos menores 1.000 hab. Equipamientos culturales.

### Artículo 5. Procedimiento de concesión y tipo de convocatoria

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con estas Bases lo serán en conformidad con el procedimiento de concurrencia competitiva.

|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                            |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>Diligència: DILI-7 bases convocatòria béns<br>mobles CASTELLÀ | IDENTIFICADORS                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                            |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: 3PKVC-8G479-QDLVV<br>Pàgina 3 de 16 | SIGNATURES<br>El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 :<br>1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 24/11/2023 10:47<br>2.- Joan Talam i Gilabert, President, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 24/11/2023 10:49 | ESTAT<br><b>SIGNAT</b><br>24/11/2023 10:49 |



#### Artículo 6. Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones los ayuntamientos de las comarcas de Lleida de menos de 1.000 habitantes, según las cifras oficiales de población resultantes de la última revisión del Padrón Municipal publicado al *Boletín Oficial del Estado* (BOE).

#### Artículo 7. Importe de las subvenciones

El importe de la subvención para cada actuación se determinará según los criterios de valoración establecidos en el artículo 14.

El coste de las subvenciones no será superior al 90% del de la actuación. Se establece un límite máximo para cada subvención de 15.000 €.

En ningún caso la subvención otorgada podrá ser superior al importe solicitado.

#### Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones concedidas en el marco de este programa son compatibles con la obtención de cualquier subvención destinada a la misma actuación otorgada por la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, y por otras administraciones públicas.

Si la entidad beneficiaria establece, en su petición, la compatibilidad con otras líneas de subvenciones que establecen un porcentaje máximo de subvención o un mínimo de fondos propios, le serán de aplicación estas limitaciones.

En cualquier caso, conjuntamente con las otras subvenciones, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste de la actuación.

#### Artículo 9. Aprobación y publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará al *Butlletí Oficial de la Província de Lleida* en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con el que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

#### Artículo 10. Presentación de las solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Institut d'Estudis Ilerdencs, mediante el formulario que se encuentra en la sede electrónica de la web del IEI (<https://convocatoriaequipamentsbensmoblesiei.diputaciolleida.cat/>), que tendrá que ser rellenado electrónicamente.

Este formulario de solicitud y la documentación adjunta se tendrá que presentar a través del catálogo de trámites de la sede electrónica del IEI y en el siguiente enlace: (<https://convocatoriaequipamentsbensmoblesiei.diputaciolleida.cat/>)

Los documentos que acompañarán a la solicitud se incorporarán a una única remisión. Todos los documentos que requieran firma tendrán que incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con el que se recoge en el [Decret de la Presidència de la Diputació de Lleida](#)



|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>Diligència: DILI-7 bases convocatòria béns<br>mobles CASTELLÀ | IDENTIFICADORS                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: 3PKVC-8G479-QDLVV<br>Pàgina 4 de 16 | SIGNATURES<br>El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 :<br>1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 24/11/2023 10:47<br>2.- Joan Talam i Gilabert, President, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 24/11/2023 10:49 |
|                                                                           | ESTAT<br><b>SIGNAT</b><br>24/11/2023 10:49                                                                                                                                                                                                                                     |



[4625/2018, de 29 d'octubre, de Política de signatura electrònica de la Diputació de Lleida i dels seus organismes dependents.](#)

La documentación que se tendrá que aportar es:

a) Documento genérico de solicitud de la ayuda, que facilitará el IEI, en que se hará constar, entre otros extremos:

- Previsión del calendario de ejecución de la actividad y de su financiación.
- Declaración de que no hay ninguna causa de prohibición para recibir la subvención.
- Declaración de que acepta las presentes normas, las Bases generales para la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos, de la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de que le sea concedida.
- Declaración responsable de estar al día del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- Declaración responsable de estar al día del cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y de que no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro; y de que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- Autorización para que, desde el IEI, se puedan solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al día de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por la Diputació de Lleida y por la Sindicatura de Comptes de Catalunya.

b) Las solicitudes irán acompañadas de la documentación siguiente:

- Presupuesto del equipamiento o bien cultural a adquirir y relacionado con la inversión prevista al Informe o Memoria explicativa (IVA incluido), con desglose por unidades y su valor cuantitativo individualizado, en caso de incluir más de un elemento.
- Informe explicativo de las características y las funciones del edificio sociocultural al cual va destinado el equipamiento.
- En caso de tener núcleos agregados, y solo en el supuesto de que pidan la ayuda como mínimo para un núcleo agregado, se tendrá que presentar un certificado acreditando el número de núcleos reconocidos por el INE.

En el supuesto de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Institut d'Estudis Ilerdencs solicitará que se enmiende o complete, durante un periodo de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplir el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior.

## 11. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al *Butlletí Oficial de la Província de Lleida* a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

## Artículo 12. Instrucción del expediente

La ordenación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por parte de la *Secció de Difusió*



|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>Diligència: DILI-7 bases convocatòria béns<br>mobles CASTELLÀ | IDENTIFICADORS                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: 3PKVC-8G479-QDLVV<br>Pàgina 5 de 16 | SIGNATURES<br>El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 :<br>1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 24/11/2023 10:47<br>2.- Joan Talam i Gilabert, President, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 24/11/2023 10:49 |
|                                                                           | ESTAT<br><b>SIGNAT</b><br>24/11/2023 10:49                                                                                                                                                                                                                                   |



#### Exterior del IEI.

Una comisión consultiva valorará las solicitudes y elaborará un informe donde se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que tendrá que expresar la lista de beneficiarios propuestos para la concesión de la subvención, su valoración y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La *Secció de Difusió Exterior* del IEI, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Consultiva, formulará la propuesta de resolución de la convocatoria debidamente motivada, que elevará al órgano concedente.

Finalizada la instrucción, el *Consell Rector* del IEI resolverá la convocatoria mediante resolución motivada.

#### Artículo 13. Comisión Consultiva

La Comisión Consultiva será nombrada por resolución de la Presidencia del IEI y estará formada por:

La Vicepresidencia o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a.  
La Dirección del IEI.

El/la jefe del *Servei del Àrea de Gestió Econòmica-Administrativa*.

El/la jefe de la *Secció de Difusió Exterior* del IEI, que actuará como secretario/a.

La Comisión podrá ser asesorada por personal técnico cuando se proceda.

#### Artículo 14. Criterios de valoración para la concesión de las subvenciones

La Comisión Consultiva valorará las solicitudes basándose en los criterios siguientes, y sobre un máximo de 100 puntos:

- La necesidad de la infraestructura y el nivel de incidencia social del edificio: hasta 70 puntos.
- La viabilidad económica, entendida como la proporcionalidad entre el proyecto propuesto, el coste de la actuación y sus vías de financiación: hasta 30 puntos.

En el momento de hacer la valoración se respetará la correspondiente dotación presupuestaria y se tendrán en cuenta el número de solicitudes y los límites establecidos en el artículo.

Solo se concederá una subvención por beneficiario, y en la solicitud solo se puede hacer referencia a un único equipamiento municipal o bien cultural. Si se presenta más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que decida la Comisión Consultiva. Si se da concurrencia de solicitudes entre un ente local y un organismo que dependa de este, solamente se tendrá en cuenta la del ente local.

Aquellos municipios que tengan núcleos agregados de población podrán presentar un máximo de dos solicitudes, siempre que correspondan a núcleos diferentes.

|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                            |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>Diligència: DILI-7 bases convocatòria béns<br>mobles CASTELLÀ | IDENTIFICADORS                                                                                                                                                                                                                                                               |                                            |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: 3PKVC-8G479-QDLVV<br>Pàgina 6 de 16 | SIGNATURES<br>El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 :<br>1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 24/11/2023 10:47<br>2.- Joan Talam i Gilabert, President, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 24/11/2023 10:49 | ESTAT<br><b>SIGNAT</b><br>24/11/2023 10:49 |



#### Artículo 15. Plazo de resolución y notificación de las solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de otorgamiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya denegado.

El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya notificado la resolución exprés, producirá efectos desestimatorios de la solicitud de cesión de la subvención.

#### Artículo 16. Contenido y régimen jurídico de la resolución de concesión de las subvenciones

El *Consell Rector* del IEI es el órgano competente para resolver el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones.

El acuerdo del *Consell Rector* mencionará, obligatoriamente, los datos siguientes:

- Identificación del beneficiario.
- Identificación de la actuación.
- Coste de la actuación a subvencionar.
- Crédito presupuestario al cual se imputa el gasto.
- Importe de la subvención concedida como una cantidad cierta.
- Porcentaje de la subvención respecto al coste de la actuación a subvencionar.

También indicará la desestimación/denegación exprés del resto de solicitudes.

Contra el acuerdo de concesión que agota la vía administrativa, se podrán interponer los recursos ordinarios y extraordinarios previstos por la normativa de procedimiento administrativo común ante los órganos del IEI.

#### Artículo 17. Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones

Las subvenciones otorgadas se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al requisito de publicidad que está previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 4 de la Resolución, de 10 diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Así mismo, se dará publicidad de las subvenciones otorgadas a la sede electrónica y/o en la página web de la Diputació de Lleida y en la del IEI, en los términos previstos por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Las subvenciones concedidas en la convocatoria se publicarán al *Butlletí Oficial de la Província de Lleida* (BOP).

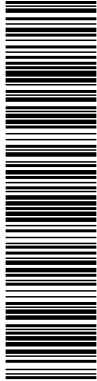
La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la autorización tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, en los términos establecidos en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

#### Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios

En atención al carácter de la subvención de las ayudas que se conceden, los beneficiarios asumen las obligaciones siguientes:



|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>Diligència: DILI-7 bases convocatòria béns<br>mobles CASTELLÀ | IDENTIFICADORS                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: 3PKVC-8G479-QDLVV<br>Pàgina 7 de 16 | SIGNATURES<br>El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 :<br>1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 24/11/2023 10:47<br>2.- Joan Talam i Gilabert, President, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 24/11/2023 10:49 | ESTAT<br><br><b>SIGNAT</b><br>24/11/2023 10:49 |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 728461 3PKVC-8G479-QDLVV F87E692F68AE429893DF047846CA907048EE9EEC) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: [https://seu.diputadollleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent\\_id=3](https://seu.diputadollleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent_id=3)



1. Ejecutar las actividades objeto de la ayuda concedida.
2. Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de la concesión.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputació y otras entidades de control competentes, con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
6. Comunicar, con anterioridad a la justificación, la obtención de otras ayudas o recursos que financien la misma actuación.
7. Hacer constar la participación económica de la Diputació o del organismo autónomo, correspondiendo en las acciones de publicidad de las actuaciones objeto de ayuda, en los términos previstos de las presentes normas y en los acuerdos de la concesión.
8. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de las obligaciones financieras con la Diputació de Lleida, así como de no ser deudor con esta en ninguna resolución de procedencia de reintegro o por alguna de las dos formas establecidas en el artículo 23.
9. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. Adecuar la actividad subvencionada a los fundamentos éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
  - a) Facilitar la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
  - b) Comunicar, a la Diputació de Lleida, las posibles situaciones de conflicto de intereses, u otras análogas de las que tenga conocimiento, que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
  - c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte, o que pueda perjudicar, a la subvención en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

#### Artículo 19. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que estén de aplicación.

|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                            |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>Diligència: DILI-7 bases convocatòria béns<br>mobles CASTELLÀ | IDENTIFICADORS                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                            |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: 3PKVC-8G479-QDLVV<br>Pàgina 8 de 16 | SIGNATURES<br>El documento ha sido _2 firmado_ 2 por _2 :<br>1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 24/11/2023 10:47<br>2.- Joan Talam i Gilabert, President, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 24/11/2023 10:49 | ESTAT<br><b>SIGNAT</b><br>24/11/2023 10:49 |



**Artículo 20. Plazo de ejecución y justificación**

Las actuaciones para las cuales se haya obtenido la subvención se ejecutarán hasta el último día del año siguiente de la convocatoria: el 31 de diciembre de 2024.

La justificación de la realización de la actuación se podrá formalizar a partir de la finalización de la actividad subvencionada y hasta el final del primer trimestre del año 2025.

En todos los casos, estos plazos no son prorrogables.

Se aceptarán gastos ejecutados desde el 1 de enero del año natural de la convocatoria.

**Artículo 21. Justificación de la ejecución de la actuación: importe a justificar**

El importe final de las subvenciones se entregará a los beneficiarios previa justificación del gasto. El gasto subvencionable a justificar, inicialmente, será el que se determine como coste de la actuación en el acuerdo de concesión, y según el presupuesto presentado con la solicitud.

Si ejecutada la actuación, su coste definitivo es inferior al que se determinó en el acuerdo de concesión, el beneficiario, en el momento de presentar la justificación, podrá solicitar la reducción del coste de la actuación y el mantenimiento íntegro de la subvención, respetando el artículo 7 de estas Bases. En caso de que el importe de la subvención resultante supere el límite establecido en dicho artículo, el beneficiario deberá pedir la reducción que resulte de aplicar el porcentaje máximo respecto del coste definitivo de la actuación, conforme a lo establecido en el artículo 7, así como la renuncia voluntaria a la parte de la ayuda otorgada excedente.

**Artículo 22. Justificación de la ejecución de la actuación: documentación**

Para justificar el gasto, tendrá que presentar la cuenta justificativa simplificada, según el modelo normalizado que se encuentra en la sede electrónica del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, en el enlace: <https://convocatoriaequipamentsbensmoblesiei.diputaciolleida.cat/>.

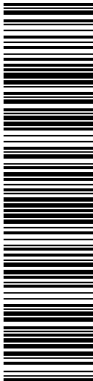
Este formulario de justificación y la documentación que se deba adjuntar se tendrá que presentar a través la sede electrónica del IEI (dentro del apartado de trámites electrónicos se encuentra un trámite de justificación de la subvención); o en su defecto, se tendrá que presentar a través del apartado *tràmits electrònics* de la página web del Institut d'Estudis Ilerdencs (<https://www.iei.cat>).

La cuenta justificativa se rubricará con firma electrónica, generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en el ejercicio de su cargo, de acuerdo con el que se recoge en el decreto de Presidencia de la Diputació de Lleida 4625/2018, de 28 de octubre, de *Política de Firma Electrónica* de la Diputació de Lleida y de sus organismos dependientes, que se encuentra publicado en la sede electrónica de la Diputació de Lleida en el apartado *Serveis de la seu*.

Todos los documentos que requieran la firma de una autoridad tendrán que haber sido firmados electrónicamente e incorporar un código de verificación electrónica que permita recuperar el este documento original para verificar su validez.

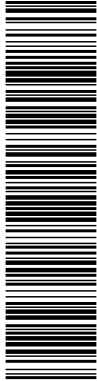
Los documentos que contiene la cuenta justificativa simplificada que se detallan son los siguientes:

- 1. Certificación de la finalización del proyecto.
- 2. Memoria de realización del proyecto creativo.
- 3. Memoria económica, que incluirá los siguientes aspectos:



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 728461 3PKVC-8G479-QDLVV F87E5692F569AE29893DF047846CA907048E9EEC) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: [https://seu.diputaciolleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent\\_id=3](https://seu.diputaciolleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent_id=3)

|                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                            |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>Diligència: DILI-7 bases convocatòria béns<br>mobles CASTELLÀ | IDENTIFICADORS                                                                                                                                                                                                                                                               |                                            |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: 3PKVC-8G479-QDLVV<br>Pàgina 9 de 16 | SIGNATURES<br>El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 :<br>1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 24/11/2023 10:47<br>2.- Joan Talam i Gilabert, President, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 24/11/2023 10:49 | ESTAT<br><b>SIGNAT</b><br>24/11/2023 10:49 |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 728461\_3PKVC-8G479-QDLVV\_F87E692F589AE29893DF047846CA907048EE9EEC) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Millançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: [https://seu.diputadollleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent\\_id=3](https://seu.diputadollleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent_id=3)



- Coste total del proyecto.
- Financiación del proyecto, con indicación de los recursos propios.
- Relación detallada de todas las facturas o documentos equivalentes con la valoración y la imputación de costes.

Las facturas contenidas en la relación tendrán que ir a nombre del beneficiario de la subvención.

Los documentos acreditativos de la ejecución de la actuación deberán incluir una fecha de expedición del año natural de la convocatoria y/o de todo el ejercicio siguiente.

El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y lo puede deducir. Esta casuística tiene que constar en la memoria económica presentada.

#### Artículo 23. Acreditación de estar al día del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones financieras con la Diputació de Lleida

De forma preferente, mediante la presentación de la declaración responsable, se certifica que está al día del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención; sí como de que está al día de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida, que no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, y de que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

Sin embargo, el beneficiario también podrá optar para acreditar este cumplimiento, adjuntando las certificaciones de estar al día de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, expedidas por el órgano competente. Una vez tramitadas las certificaciones, estas tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento con las obligaciones financieras con la Diputació de Lleida, y de no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, el beneficiario autorizará a la Diputació de Lleida o a sus organismos autónomos para que, con anterioridad a la propuesta de resolución, se solicite, de oficio, a la Tesorería de la Diputació de Lleida, el certificado acreditativo de que el solicitante está al día de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y de que no es deudor con esta por ninguna resolución de procedencia de reintegro.

Cualquiera de las dos formas de acreditación se efectúan sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputació de Lleida, de acuerdo con el art. 22 del reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006), autorizando a la Diputació de Lleida a realizar la comprobación.

#### Artículo 24. Acreditación de la contratación de la actuación

La contratación de las actuaciones se tendrá que hacer de acuerdo con lo que establece la legislación de contratos del sector público y la normativa específica de subvenciones, en materia de contratación, por parte de las entidades beneficiarias.

No se podrá fraccionar un contrato con el fin de disminuir la cantidad y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.

|                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                |
|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>Diligència: DILI-7 bases convocatòria béns<br>mobles CASTELLA  | IDENTIFICADORS                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: 3PKVC-8G479-QDLVV<br>Pàgina 10 de 16 | SIGNATURES<br>El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 :<br>1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 24/11/2023 10:47<br>2.- Joan Talam i Gilabert, President, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 24/11/2023 10:49 | ESTAT<br><br><b>SIGNAT</b><br>24/11/2023 10:49 |



En los casos en que el presupuesto de la actuación sea superior a las cuantías establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, se tendrá que acreditar la contratación mediante el informe modelo facilitado por el IEI.

#### Artículo 25. Obligación de publicidad

Los beneficiarios tendrán que dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de la subvención, de acuerdo con la obligación establecida por el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En las actuaciones subvencionadas se deberá dar publicidad, con los logos, de la difusión de la colaboración del IEI y de la Diputació de Lleida, en los términos que establece la *Guia de Comunicació per als beneficiaris dels Ajuts de la Diputació de Lleida* y el *Manual del Programa d'Identificació Visual* de la Diputació de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicados en la página web de la Diputació de Lleida, en su apartado de Identidad visual ([Identitat Visual](#)).

Se dará cumplimiento a la obligación de acreditación de publicidad, que se establece en el artículo 19 de estas Bases, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada mediante la presentación del documento *Declaració responsable de la publicitat*, según modelo facilitado por el IEI de la Diputació de Lleida, junto con la prueba documental que dé fe del cumplimiento de este compromiso.

#### Artículo 26. Comprobación y pago

El coste de la adquisición que se justifique podrá ser objeto de comprobación en relación con su ejecución y valoración. A tal efecto se utilizarán los precios medios de mercado, los informes de los técnicos del IEI o cualquier otra prueba que se admita en derecho.

Una vez se haya comprobado la correcta ejecución de la totalidad de la actuación y se haya completado la justificación necesaria, se procederá al reconocimiento de la obligación y al pago posterior a favor del beneficiario en los términos que se deriven del acuerdo de cesión.

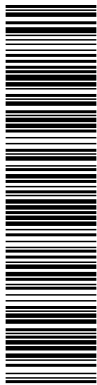
Con carácter previo al pago de la subvención, se comprobará que el beneficiario se encuentra al día de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos.

En los supuestos de adquisiciones contratadas por delegación o encargo de gestión por parte del beneficiario a otras administraciones, se podrá hacer el pago a la administración contratante siempre que previamente se haya obtenido la autorización del IEI.

Los gastos de las diferentes actuaciones se entenderán ejecutadas con la remisión de los documentos acreditativos. El IEI, en el ejercicio de las facultades de comprobación y de control financiero, podrá requerir la justificación del pago a terceros de los gastos de la actuación al beneficiario.

#### Artículo 27. Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios no pueden solicitar un cambio en el objeto o en el destino de la subvención concedida, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.



|                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>Diligència: DILI-7 bases convocatòria béns<br>mobles CASTELLÀ  | IDENTIFICADORS                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                            |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: 3PKVC-8G479-QDLVV<br>Pàgina 11 de 16 | SIGNATURES<br>El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 :<br>1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 24/11/2023 10:47<br>2.- Joan Talam i Gilibert, President, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 24/11/2023 10:49 | ESTAT<br><b>SIGNAT</b><br>24/11/2023 10:49 |



## Artículo 28. Nulidad, revocación y reintegro

La nulidad de la resolución de la concesión procederá si se producen los supuestos previstos que establece el art. 36 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El IEI podrá revocar, total o parcialmente, una subvención concedida con la obligación, por parte del beneficiario, de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en las condiciones siguientes:

- Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incumplimiento de otras obligaciones que prevé esta convocatoria y sus bases específicas.
- Otros supuestos que contempla la normativa reguladora de subvenciones.

Aun así, el beneficiario tiene la posibilidad de renunciar a la subvención presentando el modelo que se encuentra en la página web del IEI (<https://www.iei.cat>). El desistimiento será aprobado mediante decreto de Presidencia del IEI.

El centro gestor del IEI tiene que tramitar, si procede, los expedientes de nulidad, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas. El *Consell Rector* del IEI es el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos definitivos de estos expedientes.

## Artículo 29. Protección de datos personales

El Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida es responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

- Responsable del tratamiento: Diputació de Lleida, con domicilio en la calle de Carme, 26, 25007 de Lleida; teléfono 973249200, y correo electrónico: [fpiei@diptaciolleida.cat](mailto:fpiei@diptaciolleida.cat)
- Delegado de protección de datos: [dpd@diptaciolleida.cat](mailto:dpd@diptaciolleida.cat)
- Finalidad del tratamiento: los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo que establece la legislación general de subvenciones: gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones concedidas por el Institut d'Estudis Ilerdencs. También se asignarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Base jurídica del tratamiento: artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Procedencia: los ayuntamientos y sus organismos autónomos; los *consells comarcals*, así como otras instituciones públicas de las comarcas leridanas, y las entidades privadas sin ánimo de lucro que soliciten y/o sean destinatarios de las subvenciones.

|                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                   |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| DOCUMENT                                                          | IDENTIFICADORS                                                                                                                                                                                                                                                   |                                   |
| Diligència: DILI-7 bases convocatòria béns<br>mobles CASTELLA     |                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                   |
| ALTRES DADES                                                      | SIGNATURES                                                                                                                                                                                                                                                       | ESTAT                             |
| Codi per a validació: <b>3PKVC-8G479-QDLVV</b><br>Pàgina 12 de 16 | El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 :<br>1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 24/11/2023 10:47<br>2.- Joan Talam i Gilabert, President, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 24/11/2023 10:49 | <b>SIGNAT</b><br>24/11/2023 10:49 |



6. Categorías de datos personales: datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos de características personales; datos de circunstancias sociales; datos académicos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.
7. Cesiones de datos suministrados. Estos podrán ser cedidos en los casos siguientes:
  - a) Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen al plantear reclamaciones o a la interposición de recursos contra el acto de adjudicación.
  - b) A los miembros de la Corporación que lo soliciten; a los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; al Ministerio fiscal, al *Síndic de Greuges* y al *Síndic de Comptes*, cuando sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
  - c) A las personas que lo pidan, acogiéndose a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
  - d) A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales para acreditar que está al día en el cumplimiento de sus obligaciones.
  - e) A la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cuanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
  - f) Al *Butlletí Oficial de la Província* de Lleida y a la web corporativa; a la Sede Electrónica y al Portal de Transparencia de la FP Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida.
  - g) No se prevé transferencias internacionales de los datos.
8. Medidas de seguridad: el Institut d'Estudis Ilerdencs ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado, tanto como se pueda y siempre según el estado de la técnica.
9. Plazo de conservación de los datos. Estos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable y, en todo caso, durante los períodos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que puedan derivarse.  
  
La documentación relativa a los datos suministrados se conservará en los archivos de la Diputació de Lleida de forma indefinida, con el único objetivo de su preservación conforme a lo que se dispone en la legislación sobre archivos del sector público y en la de patrimonio documental cultural.
10. Derechos: la persona usuaria podrá, en todo momento, ejercer los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá pedir la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y su supresión mediante solicitud escrita al correo electrónico del responsable del tratamiento de datos [iei@diputaciólleida.cat](mailto:iei@diputaciólleida.cat) o del delegado de protección de datos personales [dpg@diputaciólleida.cat](mailto:dpg@diputaciólleida.cat).
11. Efectos: la falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento. Así mismo, puede presentar una reclamación ante la *Autoritat Catalana de Protecció de Dades*, a través de su sede electrónica a [www.apd.cat](http://www.apd.cat).



|                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>Diligència: DILI-7 bases convocatòria béns<br>mobles CASTELLÀ  | IDENTIFICADORS                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                            |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: 3PKVC-8G479-QDLVV<br>Pàgina 13 de 16 | SIGNATURES<br>El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 :<br>1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 24/11/2023 10:47<br>2.- Joan Talam i Gilabert, President, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 24/11/2023 10:49 | ESTAT<br><b>SIGNAT</b><br>24/11/2023 10:49 |



### Artículo 30. Publicidad

Publicación de la convocatoria al *Butlletí Oficial de la Província de Lleida*, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y al tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

La convocatoria se publicará al *Butlletí Oficial de la Província de Lleida*, en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y divulgará su texto íntegro al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

### Artículo 31. Régimen de recursos

Contra el acuerdo de concesión que agota la vía administrativa, se podrán interponer los recursos ordinarios y extraordinarios previstos por la normativa de procedimiento administrativo común ante los órganos del IEI.

### ANEXO. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto del Acuerdo del *Consell Rector* del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, número X/23, de XX de XXXX de 2023, por el que se convocan las subvenciones y su concesión a municipios de menos de 1.000 habitantes para equipamientos culturales (bienes muebles), anualidad 2023.

BDNS (\_\_\_\_):

En conformidad con aquello previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria. El texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

### Primero. Beneficiarios

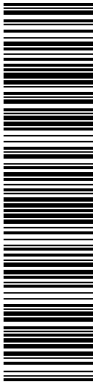
Podrán solicitar subvenciones los ayuntamientos de las comarcas de Lleida de menos de 1.000 habitantes, según las cifras oficiales de población resultantes de la última revisión del Padrón Municipal publicado al *Boletín Oficial del Estado* (BOE).

### Segundo. Objeto

El objeto de esta Convocatoria y Bases es regular la concesión de subvenciones para la adquisición de bienes muebles destinados a equipamientos culturales.

### Tercero. Régimen de cesión

Concurrencia competitiva. El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que deben aprobar el *Consell Rector* del Institut d'Estudis Ilerdencs. Estas se conceden mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado de la convocatoria, y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios consignados en esta Convocatoria-Bases.



|                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>Diligència: DILI-7 bases convocatòria béns<br>mobles CASTELLÀ  | IDENTIFICADORS                                                                                                                                                                                                                                                               |                                            |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: 3PKVC-8G479-QDLVV<br>Pàgina 14 de 16 | SIGNATURES<br>El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 :<br>1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 24/11/2023 10:47<br>2.- Joan Talam i Gilabert, President, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 24/11/2023 10:49 | ESTAT<br><b>SIGNAT</b><br>24/11/2023 10:49 |



**Cuarto. Normativa reguladora**

1. El *Ple de la Corporació*, en sessió ordinària celebrada el dia 19 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificació de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputació de Lleida y de sus organismos autónomos reformando las Bases aprobadas por el Pleno de 15 de octubre de 2020, a los efectos de incorporar la posibilidad de poder tramitar una Convocatoria-Bases conjuntamente, siempre que estas Bases no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputació de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan por objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención.

Estas Bases se aprobaron definitivamente y se dejó constancia mediante su publicación al BOP número 159, de 19 de agosto de 2022.

2. La presente Convocatoria incorpora las Bases que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

**Quinto. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones**

El importe total de la Convocatoria es de 1.500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 070 336 7620008– Subv. Ayuntamientos Menores 1.000 hab. Equipamientos culturales.

El importe de las subvenciones no será superior al 90% del coste total del proyecto. Se establece un importe máximo de la ayuda de 15.000 €.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al *Butlletí Oficial de la Província de Lleida*, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**Séptimo. Otros datos**

- a) **Ámbito temporal.** Las actuaciones de la subvención se ejecutarán desde el 1 de enero del año de la Convocatoria hasta el último día del año siguiente, el 31 de diciembre de 2024.
- b) **Gastos subvencionables.** Se consideran los siguientes: se podrán financiar, con cargo a las subvenciones reguladas en estas Bases, los gastos de adquisición de infraestructura complementaria para edificios destinados a usos socioculturales y elementos de cultura popular catalana.

No tienen la consideración de gastos subvencionables y, por lo tanto, no pueden formar parte del presupuesto del proyecto subvencionado:

- Los que no sean inventariables.
- Aquellos que no estén destinados al interior del edificio sociocultural.
- Los dispendios de elementos muebles que no sean imprescindibles para el edificio o equipamiento cultural final, como pueden ser espacios de ocio no cultural anexos.

- c) **Forma y lugar de presentación de solicitudes.** Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Presidencia del Institut d'Estudis Ilerdencs, mediante el formulario que se encuentra en la Sede electrónica del IEI y deberá ser rellenado electrónicamente:

|                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>Diligència: DILI-7 bases convocatòria béns<br>mobles CASTELLÀ  | IDENTIFICADORS                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                            |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: 3PKVC-8G479-QDLVV<br>Pàgina 15 de 16 | SIGNATURES<br>El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 :<br>1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 24/11/2023 10:47<br>2.- Joan Talamà i Gilabert, President, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 24/11/2023 10:49 | ESTAT<br><b>SIGNAT</b><br>24/11/2023 10:49 |



(<http://convocatoriaequipamentsbensmoblesiei.diputaciolleida.cat/>),

Este formulario de solicitud y la documentación adjunta se tendrá que presentar, en formato electrónico, dirigiéndolo al Institut d'Estudis Ilerdencs (IEI), a través de su sede electrónica; en su defecto, deberá presentarse en el apartado *Tràmits electrònics* de la sede electrónica de la web del Institut d'Estudis Ilerdencs (<http://www.iei.cat>).

Los documentos que acompañarán a la solicitud se incorporarán a una única remisión. De estos, los que requieran firma tendrán que incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con el que se recoge en el Decreto de Presidencia 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de Firma Electrónica de la Diputació de Lleida y de los organismos que dependan de esta:

(<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/normativamilloradaanuncipublic/categories>).

Todos los documentos que requieran la firma de una autoridad deberán ser firmados electrónicamente e incorporar un código de verificación electrónica, que permita recuperar el documento original electrónico para verificar su validez.

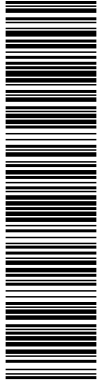
- d) **Instrucción del expediente.** La ordenación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por parte de la *Secció de Difusió Exterior* del IEI. Una comisión consultiva valorará las solicitudes y elaborará un informe donde se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que tendrá que expresar la lista de beneficiarios propuestos para la concesión de la subvención, su valoración y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión. La *Secció de Difusió Exterior* del IEI, visto el expediente y el informe de la Comisión Consultiva, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que elevará al órgano competente. El *Consell Rector* del IEI es el órgano designado para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones.
- e) **Criterios de valoración de las solicitudes.** Se determinan en el artículo 14 de la Convocatoria y Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios de menos de 1.000 habitantes para equipamientos culturales (bienes muebles). Anualidad 2023.
- f) **Plazo de resolución y notificación.** El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Contra el acuerdo de concesión que agota la vía administrativa, se podrán interponer los recursos ordinarios y extraordinarios previstos por la normativa de procedimiento administrativo común ante los órganos del IEI.

- g) **Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones.** Las subvenciones concedidas se comunicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al Principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4 de la Resolución, de 10 diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por los que se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. Esta publicación se llevará a cabo antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.



|                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>Diligència: DILI-7 bases convocatòria béns<br>mobles CASTELLÀ  | IDENTIFICADORS                                                                                                                                                                                                                                                                |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: 3PKVC-8G479-QDLVV<br>Pàgina 16 de 16 | SIGNATURES<br>El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 :<br>1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 24/11/2023 10:47<br>2.- Joan Talarn i Gilabert, President, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 24/11/2023 10:49 |
|                                                                            | ESTAT<br><b>SIGNAT</b><br>24/11/2023 10:49                                                                                                                                                                                                                                    |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 728461 3PKVC-8G479-QDLVV F87E5692F68AE29803DF047846CA907048EE9EEC) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: [https://seu.diputadollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent\\_id=3](https://seu.diputadollleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3)



Del mismo modo, se publicitarán las subvenciones concedidas en la sede electrónica y/o en las páginas web de la Diputació de Lleida y del IEI, en los términos previstos por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la autorización tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, en los términos establecidos a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

- h) **Justificación de la ejecución de la actuación: documentación y plazo.** Para la justificación de cada actuación subvencionada, se tendrá que presentar la documentación que determina el art. 22 de la Convocatoria y Bases y la acreditación de la obligación de publicidad, de acuerdo con el artículo 25. La justificación de la realización de la actuación se podrá formalizar a partir del momento que haya concluido la actividad subvencionada y hasta el final del primer trimestre del año 2025.
- i) **Publicidad.** Se publicará la convocatoria en el *Butlletí Oficial de la Província de Lleida*, en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Lleida, con fecha de la última de las firmas electrónicas.

La secretaria

El presidente

Aránzazu Casals Roldán

Joan Talarn Gilabert